

**SONIA
PÉREZ
PÉREZ**

COLUMNA INVITADA

Contradicciones de la elección judicial

La elección de personas juzgadoras en la Ciudad de México fue un hecho inédito. Por primera vez la ciudadanía decidió en las urnas quiénes impartirán justicia. Este cambio buscó abrir la puerta a la transparencia y la confianza, pero también dejó al descubierto problemáticas que vale la pena resolver.

Una de esas polémicas fue exigir tener al menos un promedio general mínimo de ocho o equivalente en la licenciatura en Derecho y de nueve o equivalente en las materias relacionadas con el cargo en licenciatura o posgrado.

En el caso de la Ciudad de México, los promedios los revisó el Comité de Evaluación y el IECM ya no volvió a revisar. Pero vale la pena preguntarnos ¿Quién debe realmente revisar los promedios de calificación?

Las respuestas no han sido uniformes. En algunos casos se dijo que los promedios son un tema técnico que corresponde a los comités y que no debe revisarse más allá del registro, en otros, que el error aritmético permite revisar sin incurrir en valoración técnica o invasión facultades; en unos, se consideró que forman parte de la elegibilidad y por tanto deben revisarse antes de que la persona asuma el cargo, en otros se les consideró requisitos de idoneidad.

También importa distinguir entre los dos promedios. El de ocho puede acreditarse con documentos escolares y es relativamente sencillo verificar. El de nueve es más complejo, porque depende de qué materias se tomen en cuenta y cómo se calcule, bajo una metodología. Mientras unos criterios dicen que ambos deben revisarse antes de entregar constancias, otros sostienen que el de nueve ya no puede ser cuestionado después del registro.

Más allá de lo jurídico, se toca un tema esencial: la certeza. La ciudadanía tiene derecho a saber que quienes resultan electos cumplen lo que la Constitución exige. No se trata de un mero trámite ni de



una formalidad, sino de garantizar que nadie ocupe un cargo sin reunir requisitos.

El riesgo de dejar en ambigüedad es grande. Si los promedios se consideran revisables solo una vez, puede dar la percepción de que no hay control suficiente. Si se revisan dos veces, algunos dirán que se ponen trabas innecesarias. En cualquiera de los dos escenarios, está en juego la confianza en un modelo de elección en ciernes.

En este contexto: cuando se reforman las leyes, no basta abrir nuevos caminos además deben trazarse con nitidez. Hoy, tenemos áreas de oportunidad en la reforma electoral que nos recuerdan que la confianza democrática depende no solo de votar, sino de tener la certeza de que quienes llegan a los cargos cumplen los requisitos que la norma exige, incluidos los promedios académicos.

@soniaperezmx

